



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Declaración de impacto ambiental Almirante Irizar S.A. cantera Ramallo - EX-2019-08354841-GDEBA-DPMM
PGP

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Cantera "RAMALLO"

Partido de Ramallo

1.- Información general.

Productor minero: ALMIRANTE IRIZAR S.A., CUIT N° 30-69696251-7, Registro de Productores Mineros N° 214. Domicilios: Real: calle Sarmiento N° 1371, piso 1°, oficina 103, CABA. Constituido: calle 9 N° 778, piso 8, depto. 7, La Plata.

Informe de Impacto Ambiental: de fecha 15 de abril de 2019, tramitado en expediente EX-2019-08354841-GDEBA-DPMMPGP, evaluado y aprobado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible en fecha 13 de septiembre de 2021.

Denominación del yacimiento: Cantera RAMALLO.

Ubicación: El predio se encuentra ubicado en el partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. La cantera se encuentra a unos 29 km al O-NO de la ciudad de Ramallo, a 5,5 km al SO del poblado de Sánchez y a unos 30,5 km al S-SE de la localidad de San Nicolás.

Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Parcela 381a del partido de Ramallo.

Titularidad del derecho minero: Los titulares del predio son Elma Amalia RODRÍGUEZ y Héctor Emilio COLOMBINI, siendo el productor minero arrendatario.

2.- Descripción del proyecto evaluado.

Material a extraer: suelo seleccionado/tosca.

Superficie: Total: 84 Has 47 As 33 Cas. Superficie afectada a la explotación: 30 Has 00 As 00 Cas.

Limitaciones del predio: Tendrá dos sectores separados por la traza del tendido eléctrico de alta tensión y su correspondiente franja de seguridad y camino de servicio. La parcela limita con el arroyo Ramallo.

Profundidad máxima estimada: 9 metros en Sector I y 19 metros en Sector II.

Reservas calculadas: 3.688.000 m³.

Ritmo de explotación estimado: 340.000 m³/anuales.

Vida útil estimada: 10,8 años.

Equipamiento: 1 cargadora frontal, 1 retroexcavadora, 1 motoniveladora, 1 cisterna, 1 camioneta y 1 camión regador.

Método de explotación: explotación a cielo abierto por banqueo en retroceso a lo largo de taludes entre 2 y 3 metros de alto, consistiendo en el arranque mecánico del suelo.

Planta de beneficio: no cuenta con planta de beneficio.

Salida de la producción: carga directa a camiones.

Destino o uso del material: obras viales (sub-base y núcleos) y civiles.

Cese y abandono: se prevé dejar en ambos sectores destinados a la extracción dos huecos o espejos de agua artificiales, separados ambos por el sector de servidumbre del electroducto de 60 metros de ancho por todo el largo que afecta a la parcela de unos 600 metros.

Programa de monitoreo ambiental: verificación semestral del nivel estático y dirección de flujo del acuífero libre, en base a la medición de los pozos de monitoreo proyectados dentro del predio o bien conforme a los requerimientos que indique la Autoridad del Agua.

3.- Medidas de prevención y mitigación a cumplir.

Las medidas de prevención y mitigación del impacto ambiental que deberá cumplir el productor minero, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas que establezcan las normas aplicables, son las siguientes:

Sobre la Geomorfología:

- Suavizar taludes a medida que van siendo abandonados los frentes de explotación con pendientes menores a 45°.
- Emparejar y limpiar las superficies que van siendo liberadas de las tareas extractivas.
- Acopiar el material de destape para realizar las tareas de acondicionamiento de taludes y nivelación del predio.

- Remodelar la topografía alterada ajustándola en lo posible a la pendiente natural.

Sobre las Aguas Superficiales y Subterráneas:

- Evitar el almacenamiento de combustibles dentro del predio, utilizando equipos del tipo carro - cisterna para el suministro de gas oil a equipos y maquinarias.
- Implementar programas de mantenimiento preventivo de las maquinarias y realizar un adecuado manejo de combustibles y lubricantes para evitar fugas y derrames.
- Realizar el cambio de aceites lubricantes y desarrollo de tareas de mantenimiento y arreglos en sitios adecuados para tal fin.
- Realizar un adecuado almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición de todos los residuos especiales eventualmente generados, minimizando su generación.
- Disponer de materiales absorbentes y elementos a efectos de contener y, si fuese necesario, extraer el material contaminado por posibles derrames de hidrocarburos.
- Utilizar el agua acumulada en la cantera para la realización de tareas de riego.
- Implementar adecuada gestión de residuos asimilables a domiciliarios y no especiales.

Sobre las Condiciones atmosféricas/Calidad de Aire:

- Realizar verificaciones periódicas y controles técnicos sobre la maquinaria y equipos para cerciorarse que las emanaciones de gases de combustión no superen los niveles permitidos.
- Regar caminos, accesos y terraplenes para evitar dispersión de material particulado.
- Cubrir con lonas los camiones que salgan cargados para evitar el vuelo del material durante su transporte.
- Diagramar un plan de forestación perimetral sobre los flancos más desprotegidos (arbórea y arbustiva), con el objeto de crear una pantalla protectora para minimizar la emisión de material particulado al exterior del predio, teniendo como prioridad los límites noroeste, que separa la cantera de las casas de campo vecinas, y el noreste que separa la parcela del camino colector de acceso.
- Circular a baja velocidad en los caminos de acceso no pavimentados.

Sobre el Suelo:

- Optimizar el uso del suelo planificando la traza de los accesos, caminos y playones para maniobras de maquinarias, carga y descarga de material, sectores de pilas de acopio, etc. con el fin de minimizar la superficie afectada.
- Evitar el almacenamiento de combustibles dentro del predio, utilizando equipos del tipo carro - cisterna para el suministro de gas oil a equipos y maquinarias.
- Implementar programas de mantenimiento preventivo de las maquinarias y realizar un adecuado manejo de combustibles para evitar fugas y derrames.

- Disponer de materiales absorbentes y elementos a efectos de contener y, si fuese necesario, extraer el material contaminado por posibles derrames de hidrocarburos.
- Realizar el cambio de aceites lubricantes y desarrollo de tareas de mantenimiento y arreglos en sitios adecuados para tal fin.
- Implementar adecuada gestión de residuos asimilables a domiciliarios y no especiales.
- Realizar un adecuado almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición de todos los residuos especiales eventualmente generados, minimizando su generación.

Sobre la Flora y la Fauna:

- Limitar los movimientos de suelos con el fin de preservar la vegetación.
- Reducir el desplazamiento de equipos por zonas no autorizadas y confinar los trabajos al espacio definido por la zona del camino, con el fin de evitar la compactación de suelos o el daño a la vegetación.
- Implementar medidas para la optimización del tráfico y disminución del ruido.
- Adecuar las pendientes de los taludes, una vez concluida la explotación, con el fin de que pueda arraigarse rápidamente cobertura vegetal natural o implantada.
- Conservar parte del suelo fértil y utilizar el mismo como base para la revegetación.

Sobre los Procesos Ecológicos:

- Implementar acciones tendientes a propiciar condiciones ecológicas similares a las encontradas previas a la explotación manteniendo los nichos ecológicos existentes, en función de la determinación continua de los componentes (bióticos o abióticos) que sean abatidos.
- Revegetar con especies propias del sitio favoreciendo el desarrollo de la fauna acompañante.

Sobre el ámbito sociocultural:

Medio Antrópico:

- Reducir la velocidad de desplazamiento vehicular dentro del área de afectación y en los caminos de acceso no pavimentados, especialmente en zonas pobladas.
- Utilización de camino lateral a la Ruta Nacional N°9, que funciona como colectora, y camino vecinal que bordea al predio por el flanco sudeste (opuesto al barrio vecino) para el ingreso y egreso de camiones.
- Implementar condiciones de seguridad en los accesos y salidas de máquinas y vehículos hacia el camino colector, tales como cartelera o, en caso de observarse tránsito intenso, banderilleros.
- Circular con maquinarias y equipos exclusivamente dentro de los límites de trabajo para minimizar la afectación de suelo y el riesgo de accidentes.
- Minimizar la interrupción de calles, procurando no interrumpir el tránsito en las áreas urbanizadas o en

zonas de producción agrícola intensiva.

- Realizar mantenimiento continuo de los caminos de tierra, a efectos de mitigar la cantidad de polvo desprendido de las actividades.
- Colocar y mantener el cercado perimetral del área de explotación de acuerdo a la normativa vigente.
- Diagramar un plan de forestación perimetral sobre los flancos más desprotegidos (arbórea y arbustiva), con el objeto de crear una pantalla protectora para minimizar la emisión de material particulado al exterior del predio, teniendo como prioridad los límites noroeste, que separa la cantera de las casas de campo vecinas, y el noreste que separa la parcela del camino colector de acceso.
- Implementar procedimiento ante hallazgos paleontológicos y/o arqueológicos y dar aviso a las autoridades de aplicación provinciales.
- Prohibir la entrada a personas ajenas a la obra.
- Respetar la distancia según normativa vigente entre el alambrado perimetral y el perímetro de la labor de referencia.
- Respetar servidumbre administrativa de la línea aérea de media tensión y a lo largo de toda su extensión, considerando las restricciones de acuerdo a su configuración, a fin de evitar eventuales riesgos de descargas eléctricas y/o caída de postes.
- Respetar distancia mínima de 70 m entre el arroyo Ramallo y las labores.
- Programar las actividades a efectos de minimizar las afectaciones por ruidos a particulares.

Visual:

- Rellenar los sitios excavados con material estéril proveniente de la actividad.
- Mantener un volumen bajo de materiales de acopio.
- Remodelar la topografía alterada ajustándose en lo posible a la pendiente natural.
- Regar caminos y acopios para minimizar la dispersión de material particulado.
- Diagramar un plan de forestación perimetral sobre los flancos más desprotegidos (arbórea y arbustiva), con el objeto de crear una pantalla protectora para minimizar la emisión de material particulado al exterior del predio, teniendo como prioridad los límites noroeste, que separa la cantera de las casas de campo vecinas, y el noreste que separa la parcela del camino colector de acceso.

4.- Otras medidas.

- a.- Continuar con las tramitaciones correspondientes de acuerdo a los tiempos establecidos en el Certificado de Prefactibilidad (CE-2021-19891617-GDEBA-DPGHADA) emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución N° 2222/19 y contar en planta con la documentación correspondiente, debiendo además cumplimentar las restricciones emanadas en dicho documento.
- b.- Respetar la restricción al dominio establecida en el plano 87-93-2001 referida a la servidumbre del electroducto y aquellas referidas al arroyo Ramallo.

c.- Acreditar cumplimiento del artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el que refiere a la Contratación de una póliza de seguro de caución por daño ambiental, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional perjuicio que el proyecto pudiera producir, o, según el caso y las posibilidades, integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

d.- Contar con el Plan de Contingencias y Evacuación para casos de accidentes, incendios, derrames, explosión y/o toda alteración en la operatoria normal que implique un potencial riesgo.

e.- Continuar con la capacitación de los trabajadores en materia ambiental.

f.- Implementar un adecuado almacenamiento de los residuos especiales así como manejo, transporte, tratamiento y/o disposición final, todo ello acorde al Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley N° 11.720.

g.- Evitar utilizar para relleno de la cantera material diferente al estéril del yacimiento. En caso de pretender la disposición de materiales y residuos inertes, de poda y todo otro residuo asimilable a sus características, deberá contarse previamente con la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por OPDS en el marco de la Resolución N° 353/10.

h.- Garantizar que el Plan de manejo Ambiental cumpla con una efectiva articulación de las políticas de higiene y seguridad laboral y un adecuado seguimiento de la aplicación de las medidas de mitigación.

i.- Suspender las tareas e informar inmediatamente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible en caso de encontrarse suelos afectados por hidrocarburos, a efectos de tomar intervención.

j.- Adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, en caso de encontrarse cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico dentro del predio, informando dicho descubrimiento a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural Centro de Registro de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (Teléfono: 0221-482-6878), siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención.

k.- Establecer la prohibición de actividades de caza dentro del predio del establecimiento.

l.- Restricciones al dominio según Plano 87-93-2001 para la Parcela 381a: "de acuerdo al Art. 4° de la Ley 19.552 y Resolución N°69/97 del E.N.R.E. se establece que en zona de máxima seguridad no se permitirá ningún tipo de construcción y en las zonas de media seguridad se admitirán construcciones de una sola planta, sin balcones o terrazas accesibles. En las citadas zonas de electroducto no se admitirán árboles o plantaciones que se acerquen a una distancia menos de 3.00m a los conductores de la línea de alta tensión y en sus adyacencias. No se permitirá la quemazón de pastizales, cañaverales ni ningún tipo de cultivo o material. Asimismo, queda prohibido el paso por debajo de la línea de vehículos y máquinas agrícolas de una altura superior a los 4.50m y el abastecimiento y manipuleo de combustibles en la zona de servidumbre. Finalmente, en las adyacencias de las franjas totales de servidumbre, los árboles e instalaciones como molinos, antenas, mástiles, etc. deberán guardar las distancias necesarias como para no producir, en caso de caída, daños a la línea de alta tensión".

5.- Actualización.

La presente Declaración de impacto ambiental debe ser actualizada periódicamente por el productor minero, presentando informes de actualización ante la Subsecretaría de Minería, en los siguientes plazos:

- El primer Informe de Actualización se debe presentar a los dos (2) años de la fecha de la Resolución por

la cual se emite esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Los subsiguientes Informes de Actualización se deben presentar cada dos (2) años, a contar en cada caso desde la fecha de presentación del Informe de Actualización anterior.

El Informe de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental debe describir el avance del proyecto y los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos nuevos que se hubieren producido.

Asimismo, en el primer Informe de Actualización se deberá incluir específicamente:

a.- detalle de las medidas que se realizarán en el marco del cese de la explotación.

b.- el estado de avance de las medidas del plan de cese y abandono que se desarrollen en forma simultánea con la explotación, con información de detalle de la realización de la extracción con escalonamiento en los frentes en explotación y la adecuación de los banquetes de los frentes inactivos, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

c.- el presupuesto que la empresa dispondrá anualmente como fondo de reserva aplicable a la preservación y reparación del impacto ambiental producido por la actividad minera y los responsables del desarrollo del mismo.

6.- Informe de cese y abandono.

Previo al momento del cese de las actividades, el productor minero debe presentar un Informe de Cese y Abandono ante la Subsecretaría de Minería, donde consten las medidas implementadas relativas a la recomposición final del predio.